

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice lo siguiente:
«Habiendo concedido el Gobierno de la República la extradicion del llamado José Alfoso Tricher, acusado de sustraccion de fondos pertenecientes al Estado y de falsificacion de documentos administrativos, cuyos delitos se hallan comprendidos en los párrafos 5.º y 7.º del convenio vigente con Francia para la reciproca entrega de malhechores, se servirá V. S. proceder á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, disponga su entrega á las autoridades francesas.»
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 28 de Abril de 1873.—F. Pi y Margall.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial encargando á los alcaldes de esta provincia, á los jueces de paz, á los agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado individuo poniéndolo á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Santander 10 de Mayo de 1873.—
El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Segun los últimos partes sanitarios de nuestro representante en el extranjero se ha desarrollado la fiebre amarilla en Pernambuco y en Bahía y se ha presentado algun caso de la misma enfermedad en Marao (Brasil) en su virtud, considere V. S. súcias á las procedencias de los dos primeros puntos que se hayan hecho

á la mar despues del 22 de Marzo próximo pasado y someta V. S. á tres dias de observacion a los que hayan salido del último con posterioridad al 4 de Abril del corriente año.»

Santander 10 de Mayo de 1873.—
El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

Comision provincial de Santander.

Secretaria.

Esta Corporacion en sesion del dia 17 del mes que rije revisará los acuerdos de los Ayuntamientos de

Pielagos.—Sobre pago del 75 por ciento que corresponde al pueblo de Renedo en la cantidad en que se han valuado 30 piés de roble concedidos á D. Nicolas Saiz.

Astillero.—Sobre condiciones para la provision de la plaza de médico.

Tudanca.—Sobre reduccion de Colegios electorales: y

Penagos.—Sobre supresion de la seccion de Cabarceno.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 64 de la ley electoral se anuncia en este periódico.

Santander 10 de Mayo de 1873.—
El Secretario Maximo de Solano Vial.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 3 de Mayo de 1873.

Presidencia del Sr. Mora.

Diputados asistentes; señores Solano, Herran, Soto, Martinez Zorrilla, Pino, Ceballos, Piñal, Junco, Cueto, Campa, Mazarrasa, Otañes, Varona, García, Fuentesilla, Perez Cuevas, Castañeda, Lanuza y Mora.

Se abre la sesion á las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben son de parecer que V. E. no satisfaga cantidad alguna nuevamente creada, sin antes haber satisfecho por completo las que por atrasos se deben por la Corporacion; y al efecto encarecen á la Comision provincial que, de aprobarse esta proposicion, la tengan siempre presente en la ordenacion de pagos.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander 3 de Mayo de 1873.—A. Lanuza.—Juan Antonio Fuentesilla.

Apoyada por el señor Lanuza, se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

Entrándose en la órden del dia, se acuerda conceder el socorro inmediato de 500 pesetas á la casa asilo-escuela de Maderma, autorizándose al señor Vicepresidente de la Comision provincial para que se pague con cargo al capitulo del vigente presupuesto provincial que su señoría estime oportuno.

El señor Presidente anuncia que empieza la discusion del presupuesto provincial ordinario para el próximo año económico.

Sin discusion se aprueba la partida de 15.000 pesetas como indemnizacion á los vocales de la Comision provincial á razon de 3.000 pesetas anuales cada uno.

Leidas las partidas referentes al personal de las tres dependencias de la Corporacion, el señor Lanuza pregunta si será posible disminuir el número de empleados, aumentándose el de horas de oficina y el sueldo de los que se conserven.

Los señores Mazarrasa, Pino y Junco manifiestan la necesidad del personal que existe en la actualidad para el buen servicio de las oficinas y se espresan en términos honrosos para todos los empleados de las oficinas.

El señor Lanuza pregunta si el taquígrafo tiene la obligacion de traducir y publicar las cuartillas ó notas que escriba durante las sesiones.

El señor Varona observa que la Corporacion tiene acordado que se haga la publicacion mencionada por el señor Lanuza.

El señor Presidente y los señores Pino, Junco y Fernandez Campa exponen que este acuerdo no se cumple desde hace mucho tiempo porque, necesitando bastante el taquígrafo para traducir sus notas, carecen ellas de oportunidad cuando se encuentran en disposicion de ser publicadas.

En su vista se acuerda, á propuesta del señor Perez Cuevas, que en lo sucesivo se traduzcan las mismas notas con la brevedad posible, destinando el Boletín oficial en determinados dias de la semana un espacio suficiente para la publicacion de ellas y que sin este perjuicio continúen publicándose segun manda la Ley provincial los extractos de las actas formadas por el Secretario de la Corporacion.

Sin discusion se acuerda, como propone la Comision, aumentar los sueldos de los oficiales D. Felipe de Benito Villegas, D. Nicolás Cavia y D. Severiano Diaz, fijándose el del primero en 2,500 pesetas, el del segundo en 1,875 y el del tercero en igual cantidad.

En su virtud, se acuerda que la plantilla del personal de las tres dependencias quede constituida en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Un Secretario con el sueldo anual de | 4.000 |
| Un Contador id. id. | 3.250 |
| Un Depositario id. id. | 2.750 |
| Tres oficiales primeros con el id. id. de 2.750 cada uno. | 8.250 |
| Un oficial Secretario de Beneficencia id. id. | 2.500 |
| Dos oficiales segundos con el id. id. de 1.875 cada uno. | 3.750 |
| Un auxiliar id. id. | 1.625 |
| Tres escribientes primeros | |

| | |
|--|-------|
| con el id. id. de 1.250 cada uno. | 3.750 |
| Seis id. segundos id. id. de 1.000 cada uno. | 6.000 |
| Un taquígrafo id. id. | 1.000 |
| Un tigre primero id. id. | 875 |
| Un id. segundo id. id. | 750 |

Se aprueban además las consignaciones siguientes:

| | |
|--|--------|
| Para material de Secretaría | 3.250 |
| Para id. de Contaduría | 1.000 |
| Para id. de Depositaria | 500 |
| Para el sueldo del oficial Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio | 2.000 |
| Para gastos que pueda tener la Comisión de monumentos históricos y artísticos. | 300 |
| Para el sueldo del Arquitecto provincial. | 5.000 |
| Para id. id. de un delineante. | 1.500 |
| Para material de la oficina del Arquitecto. | 100 |
| Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes. | 12.140 |
| Para id. id. del id. de impresión y circulación del Boletín oficial de la provincia. | 6.500 |
| Para id. id. de calamidades públicas. | 5.000 |

Se acuerda no consignar cantidad alguna para gastos de quintas por no existir ya este servicio.

El Sr. Perez Cuevas pregunta á la Comisión de presupuestos si no podrían suprimirse las plazas de Directores de caminos vecinales ó refundirse en una las dos que en la actualidad existen.

El Sr. Mazarrasa contesta en sentido negativo; encareciendo la importancia del servicio y refiriendo los trabajos llevados á cabo por los Directores referidos durante los meses transcurridos del actual año económico.

Se aprueban las consignaciones siguientes:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Para sueldos de dos Directores de caminos vecinales, á razon de 2.500 pesetas uno. | 5.000 |
| Para id. de cuatro peones camineros á razon de 630 pesetas uno. | 2.520 |
| Para dietas de salida de los Directores. | 1.000 |
| Para material de la oficina de ellos. | 200 |
| Para compra y reparacion de herramientas de los peones camineros. | 25 |

El Sr. Lanuza pregunta si no es posible cumplir ya el acuerdo de que los Directores de caminos vecinales tengan su oficina en el edificio de la Corporación ó en un sitio público.

El Sr. Mazarrasa contesta en sentido negativo y propone que se autorice á la Comisión provincial para que gestione en sentido de que el Gobierno Central ceda los locales de su propiedad contiguos á aquel edificio con objeto de que se establezcan allí todas las oficinas que dependen de la Diputación y de las Corporaciones provinciales.

Así se acuerda. Se aprueban las consignaciones siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Para jubilacion de D. Valentin Pintado. | 1.500 |
| Para id. id. de D. José Escudero. | 750 |

El Sr. Lanuza combate las consignaciones que propone la Comisión para pensionar á dos alumnos de la escuela de pintura y escultura.

El Sr. Herran Ruiz defiende el dictámen de la Comisión.

Se acuerdan las consignaciones siguientes:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Para pension de un alumno de la escuela de pintura de Madrid hijo de la provincia. | 750 |
| Para id. de un id. de la id. de escultura de id. id. id. | 750 |

El Sr. Lanuza combate el dictámen de la Comisión, proponiendo que la pensión al alumno de la escuela de pinturas se conceda á D. Casimiro Sainz y Sainz y pide que se saque á concurso.

El Sr. Herran Ruiz la defiende. Se aprueba este dictámen y se acuerda en su virtud que se conceda á D. Casimiro Sainz y Sainz la pensión señalada para el alumno de la escuela de pintura.

Se aprueban las consignaciones siguientes:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Para el pago de intereses de un semestre de 2.221 acciones de carreteras provinciales que quedarán sin amortizar al cerrarse definitivamente el ejercicio corriente. | 33.315 |
| Para pago de la amortizacion de 28 acciones que se sortearán en 1.º de Noviembre de 1873. | 14.000 |
| Para abono de intereses de 2.193 acciones del mismo empréstito que resultarán sin amortizar el dia 1.º de Noviembre de 1873. | 32.895 |
| Para abono de la amortizacion de 29 acciones que se sortearán en 1.º de Mayo de 1874. | 14.500 |
| Para la subvencion del contratista del puente de Torres. | 500 |

Leido el presupuesto de la Junta provincial de primera enseñanza, el señor Solano Vial expone que la importancia del cargo de Secretario de esta Junta, el sueldo que disfrutaban los que desempeñan cargos de igual y hasta de menor importancia, los méritos, servicios y distinguidas circunstancias de D. Valentin Franco, que ejerce de muy antiguo aquel cargo, prestando en él notables servicios y el plausible precedente de haberse aumentado los sueldos de plazas no bien retribuidas, le mueven á rogar á la Comisión de presupuestos que aumente en 500 pesetas el sueldo del expresado fun-

cionario, fijándole, así, en la cantidad de 2 500 pesetas.

El Sr. Mazarrasa manifiesta que la Comisión de presupuestos admite la enmienda del Sr. Solano, porque reconoce la exactitud y la oportunidad de las consideraciones que la sirven de fundamento.

En su virtud, se aprueba la consignacion siguiente:

Para sueldo del Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza, 2.500 pesetas.

Se aprueban tambien las siguientes consignaciones:

| | |
|---|-------|
| Para sueldo del Escribiente 1.º de la misma Junta. | 875 |
| Para id. del id. 2.º de id. | 500 |
| Para material de id. | 750 |
| Para aumento gradual en los sueldos de los maestros de primera enseñanza. | 6.825 |

Para subvencion al asilo-escuela de Madernia. 1.000

Leido el presupuesto del Instituto el señor Perez Cuevas expone varias consideraciones en demostracion de que la cantidad menor que debe consignarse para adquisicion de material científico es la de 2 250 pesetas que propone la Comisión y manifiesta que en concepto suyo debe aprobarse este dictámen sin hacerse rebaja alguna en aquella cantidad.

Así se acuerda, aprobándose, como gastos del Instituto provincial, las siguientes consignaciones:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Para gratificacion del Director. | 500 |
| Para sueldo de 9 catedráticos de estudios generales á razon de 3.000 pesetas uno. | 27.000 |
| Para sueldo de dos catedráticos de Náutica y dibujo á razon de 2.000 pesetas uno. | 4.000 |
| Para id. de un mozo de Náutica y dibujo. | 750 |
| Para id. de 2 auxiliares catedráticos de la escuela de Comercio, á razon de 1.500 pesetas uno. | 5.000 |
| Para id. de un catedrático de Inglés. | 2.500 |
| Gratificacion á un profesor de Francés. | 1.500 |
| Por el importe del 1 por 100 de ingresos que corresponde al Secretario del Establecimiento. | 388 72 |
| Para sueldo de un oficial Escribiente. | 975 |
| Para id. del Conserje. | 1.500 |
| Para id. de un bedel. | 875 |
| Para id. de un portero. | 750 |
| Para id. de un mozo. | 750 |
| Gratificacion al mozo de la biblioteca. | 100 |
| Idem al bedel disecador. | 500 |
| Para gastos de conservacion del edificio. | 625 |
| Para id. de enseres. | 250 |
| Para id. de correo y escritorio. | 487 |
| Para suscripcion á la Gaceta | |

| | |
|---|-------|
| de Madrid. | 34 |
| Para adquisicion de obras para la biblioteca. | 500 |
| Para premios á los alumnos | 80 |
| Para gastos de cátedras, aseo y limpieza. | 250 |
| Para alumbrado de gas, sus aparatos y cañerías. | 1.500 |
| Para adquisicion de material científico. | 2.250 |
| Para imprevistos. | 250 |
| Para el jardin botánico. | 400 |
| Para impresion de la memoria anual. | 312 |
| Para material de Náutica | 250 |
| Para id. de dibujo. | 250 |
| Para seguro del edificio contra incendios. | 108 |
| Para gastos de administracion de sus fincas, recaudacion de sus censos contra el Estado, poderes etc. | 250 |

Se aprueba tambien el presupuesto de ingresos del Instituto en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|---|-----------|
| Producto de censos no redimidos. | 320 |
| Idem de inscripciones intransferibles. | 605 92 |
| Derechos de matrículas, grados y títulos académicos. | 15.000 |
| Intereses de dos resguardos de la Caja de depósitos. | 417 60 |
| Productos de tres billetes del Tesoro. | 2.250 |
| Intereses líquidos del capital de 569.224 rs. nominales, convertido en inscripciones del 3 p 100, desde el segundo semestre de 1867 hasta el 1.º de 1871 ambos inclusive. | 16.222 80 |
| Idem id. del id. id. correspondientes á este año económico. | 4.055 72 |

Se aprueba tambien el resumen general del presupuesto del Instituto en la forma siguiente:

| | Pts. | cls. |
|---|--------|------|
| Total general de gastos..... | 52.934 | 72 |
| Id. id. de ingresos. s. | 58.872 | 12 |
| Déficit á cubrir por los fondos provinciales. | 14.062 | 60 |

Se aprueba tambien el presupuesto de la escuela Normal en la forma siguiente:

| | Pts. | cls. |
|--|-------|------|
| Sueldo del maestro Director. | 2.500 | |
| Idem del 2.º maestro. | 2.000 | |
| Idem del 3.º id. | 1.750 | |
| Gratificacion á un profesor que explique el método de enseñanza de sordomudos. | 500 | |
| Idem al profesor auxiliar de religion y moral. | 500 | |
| Sueldo del portero. | 658 | 75 |
| Gastos de material de la escuela y adquisicion de efectos para la enseñanza. | 125 | |

| | |
|---|----------|
| Idem de secretaría y recaudación de fondos. | 250 |
| Alquileres de edificio á razon de 14 rs. diarios. | 1.277 50 |
| Para la habitacion del Director. | 625 |
| Para id. del regente de la escuela práctica. | 500 |
| Para la biblioteca. | 250 |

Presupuesto de ingresos.

| | |
|-------------------------|-----------|
| Productos de matrículas | 400 |
| Resúmen | |
| Importan los gastos. | 10.916 25 |
| Idem los ingresos. | 400 |

| | |
|---|-----------|
| Déficit á cubrir con fondos provinciales. | 10.516 25 |
|---|-----------|

El señor Perez Cuevas pregunta cual es el estado de las gestiones para establecer en un local propio y conveniente la escuela Normal.

El Sr Junco manifiesta que el arquitecto provincial se ocupa del asunto.

Se aprueban las consignaciones siguientes:

Pts. cts.

| | |
|--|--------|
| Para sueldo del Inspector de escuelas. | 2.000 |
| Para gastos de Material de su oficina. | 250 |
| Para id. de dietas de salida á la inspeccion de escuelas. | 1.000 |
| Para estancias que causen los dementes pobres de la provincia en el manicomio de Valladolid. | 13.000 |
| Para subvencion al hospital municipal de Santander. | 8.750 |
| Para id. á la casa de misericordia de id. | 16.250 |
| Para viveres, utensilios y combustible de la casa de expositos. | 5.500 |
| Para gastos de botica de id. | 100 |
| Para reposicion y construccion de vestuario de id. | 4.000 |
| Para reposicion de efectos de cocina de id. | 100 |
| Para retribucion á 775 amas externas. | 53.800 |
| Para id. id. á 11 amas internas. | 2.900 |
| Para id. á las hermanas de la Caridad. | 360 |
| Para pago de contribuciones de fincas del establecimiento. | 125 |
| Honorarios del capellan. | 550 |
| Idem del cura por bautizar á los expositos y sentar las partidas. | 275 |

Se da cuenta de que la comision de presupuestos propone que, para gastos de imprevistos, se consigne, ademas de la cantidad de 5 000 pesetas que en el presupuesto vigente se consigna con el mismo objeto, la de 7.000 pesetas para pagar el descuento de los sueldos de los empleados de la Diputacion y que así se fije la partida en la cantidad de 12 000 pesetas.

El Sr. Herran Ruiz manifiesta que, en virtud de lo acordado en la sesion ante-

rior, sobre pago del descuento de los sueldos de los catedráticos del Instituto, debe aumentarse todavia esta partida con la cantidad al efecto necesaria.

Los señores Perez Cuevas y Castañeda combaten la partida Lajo el fundamento de que la Corporacion no debe pagar los descuentos de los sueldos de sus empleados.

El Sr. Herran Ruiz la defiende.

El Sr. Martinez Zorrilla manifiesta que discordes en el particular los individuos de la Comision de presupuestos, cada uno de ellos votará con arreglo á su sentir.

Rectifica el Sr. Herran Ruiz promoviéndose un incidente entre S. S. y el señor Fernandez Campa sobre la inteligencia del acuerdo mencionado.

El Sr. Junco propone que para resolver este particular, se consulte á la Corporacion: 1.º si acuerda pagar el descuento en los sueldos de los empleados de sus tres dependencias; y 2.º si, caso afirmativo, su acuerdo se entiende tambien con todos los empleados que cobran sus haberes de fondos de la provincia.

Se acuerda hacer la consulta indicada por el Sr. Junco.

El Sr. Presidente pregunta á la Corporacion si acuerda pagar el descuento que segun la vigente ley de presupuestos del Estado deben tener en sus sueldos los empleados de las tres dependencias de la Diputacion.

Se resuelve en sentido afirmativo por 15 votos contra 3 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Sres. que dijeron si: Solano, Herran, Soto, Martinez Zorrilla, Pino, Ceballos, Piñal, Junco, Cueto, Campa, Mazarrasa, Otañes y Sr. Presidente.

Sres. que dijeron no: Castañeda, Lanuza y Perez Cuevas.

El Sr. Presidente pregunta si este acuerdo es estensivo á todos los empleados que cobran sus sueldos de fondos provinciales.

Los Sres. Solano, Ceballos, Piñal, Campa, Mazarrasa, Perez Cuevas, Herran y Lanuza votan en sentido afirmativo, manifestando los Sres. Lanuza y Perez Cuevas que entendiendo que la Corporacion no debe pagar el descuento de los sueldos de ninguno de sus empleados, entienden tambien que lo que se acuerde respecto á unos debe acordarse respecto á otros y que por eso han votado en esta forma.

Los Sres. Soto, Martinez Zorrilla, Pino, Junco, Cueto, Otañes, Castañeda y el Sr. Presidente votan en sentido negativo.

El Sr. Presidente manifiesta que, empatada la votacion, se repetirá en la sesion inmediata, segun lo dispuesto en el artículo 45 de la ley provincial; señala como orden del dia para la misma sesion el presupuesto que se discute y levanta la del de hoy de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporacion.—Fernando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuesto Transitorio.

Circular.

Esta Administracion económica observa con disgusto el retraimiento que tienen los señores alcaldes á ingresar en la caja de esta Dependencia las cantidades que por el descuento establecido sobre los sueldos y asignaciones, han percibido los empleados de los municipios durante el trimestre que finalizó en fin de Marzo último, y que se previno el ingreso de las cantidades que por tal concepto correspondieran á la Hacienda en dicho trimestre, por circular inserta en el Boletín oficial de esta Provincia número 231, correspondiente al dia 5 de Abril último.

Trascurrido, pues, con exceso el tiempo que se señalaba, y siendo pocos los ayuntamientos, que han dado cumplimiento á precitada circular; esta Administracion económica encarga á los señores alcaldes por última vez, que si trascurridos ocho dias, no han ingresado los descubiertos que les resultan, hará uso de las atribuciones que la estan conferidas hasta realizarlos, debiendo advertir, que las circunstancias porque atraviesa el país, no les eximirá de la responsabilidad que les alcanza por su morosidad, puesto que han faltado á disposiciones reglamentarias.

Las corporaciones populares toda vez que son las encargadas de hacer por si la recaudacion de mencionado impuesto, contraen una doble responsabilidad al retener aquellos fondos que con oportunidad deben ser ingresados, puesto que los realizaron de los descuentos de los sueldos de sus empleados, y con más razon espresadas corporaciones deben efectuar los ingresos para atender á las necesidades del Tesoro que cuenta siempre con los recursos que legalmente le corresponden, consecuencia por la cual, se ruega á los señores alcaldes que en término indicado procuren solventar los descubiertos del citado trimestre, evitándose al propio tiempo se tomen medidas coercitivas contra los mismos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos.

Santander 7 de Mayo de 1873.—El Gefe económico. Facundo R. Busto. 2—1

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ongayo.

El apéndice al amillamiento de la riqueza imponible de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial en el año próximo de 1873 á 74, se halla

terminado y expuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que se crean justas y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Ongayo 1º de Mayo de 1873.—Julian Fernandez.

Feria en San Vicente de la Barquera.

El Ayuntamiento ha acordado se celebre en esta villa una feria de ganados en los dias 29, 30 y 31 del corriente mes de Mayo.

No se exigirá derecho alguno sobre los puestos que ocupen los ganados ni sobre la venta de estos.

San Vicente de la Barquera y Mayo 5 de 1873.—Severino Sainz.

Ayuntamiento de Ruesga.

Schalla confeccionado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias el apéndice de rectificacion al reparto territorial para la contribucion del año económico de 1873 á 74, con el fin de que el que quiera examinarlo lo verifique en dicho término y hacer las reclamaciones á que tenga derecho.

Ruesga 5 de Mayo de 1873—Juan Lavín.

Providencias judiciales.

Don Luciano del Hoyo y Gil Juez de primera instancia en esta Villa y partido de Potes.

Por el presente único edicto, llamo cito, y emplazo á Félix Alonso Aullón, natural del pueblo de Salas, Juzgado de Riaño, pastor de ganado que fué en el pueblo de Bedoya, distrito municipal de Cillorigo, para que en preciso término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el resultan en la causa de oficio pendiente por atentado contra la vida de Vicenta Cuevas, y bajo apercibimiento de que no presentándose será declarado en rebeldia y sufrirá el perjuicio consiguiente.

Dado en la Villa de Potes á 6 de Mayo de 1873.—Luciano del Hoyo.—P. Su Mandado, Mariano Bustamante.

Don Pedro María Cobo, Juez municipal de la Marina de Cudeyo.

El dia primero del próximo mes de Junio y hora de las 10 de la mañana se subastarán en la audiencia de este Juzgado toda vez que haya licitadores, los siguientes inmuebles:

Una Casa sita en el pueblo de Gajano y su barrio de los carrales, de planta baja y piso principal, que linda al sur con el corral salida norte y este con un huerto de la propiedad y oeste terreno comun.

El huerto mencionado, cabida de tres áreas cincuenta y ocho centiaréas (dos carros) que linda por el oeste y mediodia con la casa anteriormente deslindada por el este y norte terreno comun; cuyos bienes se subastan por sentencia recaida en este Juzgado para hacer pago de la cantidad de trescientas cincuenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos á Don Domingo de Villanueva vecino de Rebillá, y las costas previa tasacion al efecto.

Dado en Marina de Cudeyo á 4 de Abril de 1873.—Pedro M. Cobo.—Por Mandado de Su Señoría Alejandro de la Hoz.

Anuncios particulares.

Estados mensuales para los juzgados municipales.
Fés de vida.
Certificaciones de revista.

Laboratorio químico DE CAGIGAL HERMANOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales.
Se dan lecciones de Química, teórica y práctica.

Hernan-Cortés, número 2.--Santander.

MINAS DE SOTO.

No habiendo formado acuerdo en la Junta general ordinaria, el día treinta de Abri último, por falta de mayoría, el señor Presidente y demás asistentes á la sesion, pidieron la reunion de otra Extraordinaria para el martes veinte del corriente y hora de las dos de la tarde, en el local de costumbre. Lo que se hace saber á los señores socios conforme á reglamento.

Reinosa 10 de Mayo de 1873.—
El Secretario, Bernardo Escudero.
2-1

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Mayo el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

Panamá,

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 5.º clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5. 6

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al *Movimiento de poblacion* en los años de 1871 y 1872, SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

VAPORES CORREOS DE A. LOPEZ Y C.ª

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de Santander el 15 de Mayo con la correspondencia pública, el vapor-correo español.

ESPAÑA,

su capitan D. F. Segovia.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y Garcia, Muelle, núm. 18. 29

LÍNEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES CON ESCALA EN LISBOA.

Saldrá de Santander en los primeros días del mes de Junio próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca. PRECIOS DE PASAJE.

| | 1.ª clase. | 3.ª clase |
|---------------------------------------|------------|-----------|
| Lisboa Rvn. | 500 | 250 |
| De Santander á Montevideo | 3.430 | 1.175 |
| De Santander á Buenos Aires | | |

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viage desde Santander á Montevideo en 20 días y á Buenos Aires en 21.

Reúne cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es soado como en los demás buques) están divididos en corredores con magníficas literas, provistas de cojchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se es da vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases serán tratados con especial esmero.

A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes á las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo á los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta línea iran por ahora directamente desde Lisboa á Montevideo y Buenos-Aires.

Para tomar los billetes y demás informes dirigirse en Santander á D. Modesto Pinedo, agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

NOTA. Causas ajenas á la voluntad de la Compañía impiden hoy fijar el día de salida, pero para mediados del corriente Mayo quedará fijado y se hará saber al publico por medio de nuevos anuncios. 5

VAPORES ESPAÑOLES Trasatlánticos de Olavarria y Comp.ª

Para Puerto-Rico y la Habana.

Saldrá el 22 de Mayo el nuevo y magnífico vapor

Pedro J. Pidal,

de 5 000 toneladas y 800 caballos de fuerza, al mando de su acreditado capitan D. Florencio Belaunde.

Admite carga de abarrotes, y pasajeros. Estos encontrarán un inmejorable trato que tiene recomendado la Empresa á su acreditada oficialidad.

Precios de pasaje.

| | |
|-----------------|---------------|
| Primera cámara. | 5 000 reales. |
| Segunda — | 2.200 id. |
| Tercera — | 800 id. |

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios los Sres. Cabrero, Gomez Compañía, Muelle, núm. 15. a 4

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

CHIMBORAZO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 1.º de Junio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 6

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y Compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LÍNEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

| | |
|--|-----------------|
| Salidas de Cádiz | 30 de cada mes. |
| Id. de Santander | 15 id. |
| Id. de Coruña (escala) | 16 id. |
| Id. de Puerto-Rico para Habana (escala). | 13 y 28 id. |
| Id. de id. para Coruña | 15 id. |
| Id. de Coruña para Stnder. | 31 61.º id. |

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LÍNEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alizante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

| | | |
|--------------------------|---------------------|----|
| Días de salida | Barcelona | 29 |
| | Valencia | 30 |
| | Alicante | 1 |
| | Cádiz | 7 |
| Llegada á | Santander | 11 |

Itinerario de Santander á Barcelona.

| | | |
|--------------------------|---------------------|----|
| Días de salida | Santander | 16 |
| | Coruña | 18 |
| | Cádiz | 21 |
| Llegada á | Barcelona | 27 |

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Faes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. Da Guarda. Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18 9

VENTA.

Del casco y aparejo de la Goleta Belga «Elise.»

El día 20 del corriente Mayo y hora de las 10 de su mañana, serematarán con intervencion del señor Cónsul de Bélgica, de esta Ciudad, el casco y aparejos de la Goleta Belga «Elise» de 102 toneladas de registro, adjudicándose al mejor postor.

El casco con su bauprés, molinete y un ancla está varado en la playa de las Quebrantas y tasado en Rvn. 2.600. El comprador se hará cargo de él en la situacion en que se encuentra.

La jarcia, arboladura, velamen y demás enseres (divididos en varios lotes) están depositados en el almacén de la casa del Muelle núm. 32 en cuyo local tendrá lugar el remate: su tasacion asciende á reales vellon. 8.600.

Para más informes dirigirse á don L. Corvilain, muelle núm. 32, ó al Consulado de Belgica, Hernan Cort's 1.

Santander 7 de Mayo de 1873. 6 a 2

LA CAYONESA NUM. 5. SERVICIO DE COCHES DE

Santander á Cayon.

Esta empresa ha puesto un elegante y cómodo Coche de 6 asientos de interior entre Santander y Cayon con servicio alternado que empezará á correr desde el 1.º de Mayo próximo tocando en Guar-nizo y Villanueva.

Horas de Salida: De Santander á la una de la tarde y de Cayon á las siete de la mañana.

Precios de los asientos.

| | |
|--------------------------------|------------|
| De Santander á Cayon | 12 reales. |
| De id. á Villanueva | 6 |
| De id. á Guar-nizo | 4 |

Administradores.

En Santander, Don Nicanor Puente, Alameda primera, Tienda. Idem Cayon, Don José María, Establecimiento de la Abadilla. 8